notificacion, cierre y asegure por medio de medianeras ó argamasas todas las puertas desmanteladas = Y porque conste lo firmo en esta villa de Motrico á primero de Febrero de mil ochocientos treinta y tres = Mariano Jose de Lasarain =

Y el Ayuntamiento enterado de dha certificacion acordo pasar oficios á los Dueños y herederos delas casas que marca la misma insertando su tenor, espresandoles que cumplan y egecuten esactamente todo lo que contiene dha certificacion.

Seleyo el oficio que ha dirijido Dn. Felipe Maria de Arcona Caballero Director del Camino Real abrebiado de esta villa á Durango titulado dela Reyna Cristina por el que convoca á Junta delas tres Nobles villas Empresarias para el dia nueve del actual y sus ocho horas delamañana á la Sala Consistorial dela de Elgueta bajo la presidencia de su Señor Alcalde para tratar y resolver sobre los seis puntos que contiene, y á dho fin asistan los Apoderados de esta villa el dia señalado al punto y hora prefijados: Y enterado el Ayuntamiento y tratado largamente en cuanto ála necesidad perentoria en que se halla de reponer el empedrado delas calles de esta villa y de que cree que á espensas dela Empresa debe correr su reposicion y conservacion por lo mucho que contribuyo para dha Empresa: Acordo que á mas delos Señores Apoderados de esta villa concurra tambien ála espresada Junta el citado Señor Sindico Procurador Gral á esponer á viva voz las razones que asisten ála misma para que se acceda á su justa solicitud entregandole al efecto el oficio de Credencial siguiente

Oficio Credencial.... Prevenida en Ayuntamiento la mañana de este dia para enterarme del oficio convocatorio que me há dirijido el Caballero Director dela Empresa para el proximo Sabado en la Sala Consistorial de esta villa de Elgueta, y resolver sobre su conocido, he juzgado conveniente comisionar á mi Procurador Sindico el Lic.do Dn. Pablo Antonio de Arizpe á fin de que haga presente á esa Junta la necesidad perentoria en que se halla de reponer el empedrado de mis calles, y las razones que me asisten para que la empresa tome á su cargo esta operacion evitando de este modo contestaciones. = Me entrego pues á la confianza de que tendrán V.V. la bondad de escucharle y acceder á mi justa solicitud pues en el inesperado caso dela negativa no deberán V.V. estrañar que me de mi dro en la Superioridad. Dios gde á V.V. ms. as. De mi Ayuntamiento 6. de Febrero de 1833. Ala Junta dela Empresa del Camino abrebiado de la Reyna Cristina =

Mediante varias quejas que há recibido el Señor Alcalde delos habitantes del Barrio de Esande que solicitan se impida que por los caminos publicos no bajen leña arrastras por el perjuicio que causan en ellos se acordo dár comision al Señor Diputado del Comun Zumalabe para que recorra todos ellos y dé su parecer.

Con lo que se dio fin al Ayuntamiento y firmo el Señor Alcalde por si y por los demas segun costumbre y en fé de todo yo el Escribano #

Ayuntamiento de 13. de Febrero

En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á trece de Febrero de mil ochocientos

treinta y tres, por ante mi el infrascrito Escribano del Rey nuestro Señor del Numero y Ayuntamiento de ella, se juntaron segun lo tienen de uso y costumbre los Señores Dn. Juan Jose de Unceta Alcalde, Dn. Pablo Antonio de Arrupe Sindico Procor. Gral, Dn. Juan de Garay Llorza y Dn. Jose Agustin de Eyzaguirre Regidores, Dn. Jose Ramon de Zumalabe y Dn. Luis de Heredia Diputados del Comun, y Dn. Melchor de Oyanguren Diputado de Villa, mayor y mas sana parte de los que componen el Ayuntamiento particular de esta N. Villa, y estando asi juntos hicieron los acuerdos siguientes.

El Señor Dn. Pablo Antonio de Arrupe Sindico manifesto el oficio que la Junta de la Empresa del Camino de la Angua Cristina fecha nueve del corriente en el cual la referida Empresa dice que el mismo Señor Arrupe enterara verbalmente de lo acordado acerca de la solicitud de esta villa relativa á la reposicion del empedrado de las calles de ella, por la referida Empresa para cuya solicitud se acredito al mismo Señor Arrupe en acuerdo de seis del corriente y enterado el Ayuntamiento por relacion del repetido Sr. Arrupe de que la Junta no pudo tomar acuerdo sobre dha solicitud por no ser punto levantado para la Junta á que concurrio y que esta encargo al Caballero Director Dn. Felipe Maria de Arcona que oyendo las razones en que esta villa funda su solicitud si la creyere fundada convoque Junta para tratar sobre el particular, acordo el Ayuntamiento que el mismo Señor Arrupe y Diputado Zumalabe manifiesten al repetido Director cuanto conviene sobre el particular y promuevan la convocacion de nueva Junta para que se remedie.

Se dio Comision para cobrar el contingente de bagageria repartido á esta villa por la Provincia á los Regidores Gray é Eyzaguirre y Diputado Heredia y se acordo que á los Boyeros que justifiquen en documento servicios prestados en los años treinta y treinta y uno se les abone estos por entero; y á los que no teniendo documentos justifiquen sin embargo haber prestado servicios se les abone solo una tercera parte.

Se dio Comision al Regidor Garay para hacer el reparto de la contribucion de Posadas y Tabernas.

Con lo que se dio fin á este Ayuntamiento y firmo dho Señor Alcalde por si y por los demas segun costumbre y en fé de ello yo el Escno #

Ayuntamiento de 15 de Marzo.

En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á quince de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, por ante mi el infrascrito Escno del Rey nuestro Señor del Numero y Ayuntamiento de ella se juntaron segun lo tienen de uso y costumbre los Señores Dn. Juan Jose de Unceta, Alcalde, Dn. Pablo Antonio de Arrupe Sindico, Dn. Juan de Garay y Dn. Jose Agustin de Eyzaguirre Regidores, Dn. Jose Ramon de Zumalabe y Dn. Luis de Heredia Diputados del Comun, Dn. Melchor de Oyanguren y Dn. Jose Joaquin de Oyanguren Diputados de Villa, mayor y mas sana parte de los que componen el Ayuntamiento particular de esta villa